

D. Sergio Arroyo Morcillo, con DNI 50058096E, en nombre propio y en representación de la asociación "Amigos de los Humedales del Sur de Alicante" (AHSA), con CIF G-53021606, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 292 y CP Elche 03280.

EXPONE

Que haciendo uso del derecho a la participación ciudadana recogido en la legislación vigente, y como asociación interesada en la conservación de las zonas húmedas del sur de Alicante, entre las que se encuentran el Clot de Galvany, el Fondet de la Senieta y el Saladar de Agua Amarga,

SOLICITA

Sean consideradas las alegaciones que a continuación se exponen sobre el proyecto de Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal del Clot de Galvany, proyecto sometido a información pública mediante anuncio insertado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 4 de diciembre de 2012.

Elche, a 3 de enero de 2013

Firmado:

Sergio Arroyo Morcillo

(Presidente de AHSA)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DEL CLOT DE GALVANY

PRIMERA

Proponemos que no se modifique la calificación urbanística de determinados terrenos situados dentro del área de amortiguación, debido al perjuicio que van a sufrir sus valores ambientales, además de la función de protección que tienen éstos en el ámbito de toda la zona húmeda protegida del Clot de Galvany

Consideramos que la modificación de la calificación urbanística, y los usos permitidos en éstas, de determinadas zonas del ámbito de la Zona de Amortiguación del Paraje

Natural Municipal supone un importante impacto sobre zonas de alto valor ambiental y por extensión a los espacios naturales a los que supuestamente debería de servir de área de amortiguación, además de ser incompatible con los objetivos del Plan Especial de Protección:

A) los terrenos que se sitúan entre el borde más meridional del PNM, la carretera del Cabo de Santa Pola y la Ermita del Rosario, ésta última ya en término municipal de Santa Pola. Se trata de terrenos calificados con la clave G en el vigente Plan General (Dotaciones - Espacios Libres) que cuentan con interesantes formaciones vegetales tanto arbóreas (pinar de pino carrasco) como de porte arbustivo, con especies propias del matorral mediterráneo como el lentisco *Pistacia lentiscus*, el palmito *Chamaerops humilis* o el oroal *Whitania frutescens* y que una parte de ellos, estimamos que más de 160.000 m² son clasificados de clave G (Espacios libres) como de clave 52 (No urbanizable común de reserva). Por otra parte, consideramos urgente proteger todos los terrenos litorales que aún permanecen sin edificar, como es el caso de estos terrenos, que forman parte de la franja costera del Carabassí, situándose su límite occidental (la carretera del Cabo) a unos 300-400 metros de la línea de costa. Además forman parte del sector continental de LIC de Tabarca. Por todo ello consideramos apropiado proteger estos terrenos mediante su calificación como clave 62 (Montes y áreas forestales).

B) una cuña de terrenos de aproximadamente 20.200 m² situados en la zona húmeda del Fondet de la Senieta en su vértice suroriental, lindando con el camino viejo de Santa Pola a Alicante y la carretera de Arenales del Sol, que son recalificados de clave 64 (Zonas húmedas, cauces y barrancos) a clave 51 (No urbanizable común), además de una serie de parcelas dentro de la misma zona húmeda del Fondet de la Senieta que son recalificadas a clave 64-G (Parque público natural). Consideramos que dado el carácter de zona húmeda de estos terrenos, ya contemplado en el vigente PGOU, deberá mantener la clave 64 en la totalidad del Fondet de la Senieta.

C) los terrenos situados entre la Gran Vía de Arenales al este y la carretera de Arenales al norte, con una superficie aproximada de 100.500 m² que son recalificados de clave 62 (Montes y áreas forestales) a clave 51 (No urbanizable común) y lindando con esta parcela se recalifica una franja de terrenos, también con una calificación en el vigente PGOU de clave 62 a clave G (Espacios libres).

SEGUNDA

La normativa desarrollada en el título 5 por el que se establecen las normas particulares y con ellas los usos permitidos en el ámbito de este Plan Especial en los terrenos calificados con claves 51(No urbanizable común general) y 52 (No urbanizable común de reserva) es contraria a los objetivos del mencionado plan por lo que instamos a su modificación en lo concerniente a la autorización de la instalación de establecimientos comerciales y del desarrollo urbanístico de determinadas zonas del área de amortiguación

En el artículo 33 de la normativa desarrollada para establecer las actividades autorizables en los terrenos calificados con clave 52 (No urbanizable común de reserva) se menciona entre otros los siguientes puntos:

- “En los terrenos calificados con clave 52 contiguos a la Ruta Litoral, serán autorizables los siguientes usos turísticos al servicio de la costa y del P.N.M.: bares, merenderos, chiringuitos, restaurantes, instalaciones para deportes náuticos u otros deportes al aire libre que no impliquen transformaciones topográficas significativas. Los campings también serán autorizables, salvo en los dos enclaves de clave 52 al este del núcleo de El Altet en los que se supera el nivel sonoro permitido para el uso residencial.”
- “En los terrenos calificados con la clave 52 situados contiguos a la CN 332 por el este se permiten los siguientes usos turísticos: bares, merenderos, chiringuitos, restaurantes y deportes al aire libre que no impliquen transformaciones topográficas significativas. El uso de camping se regula según las condiciones del punto anterior.”
- “En los terrenos calificados con la clave 52 situados al oeste de la CN 332 son de aplicación las normas y usos previstos por el Plan General con las condiciones de integración ambiental de estas normas.
- “Las actividades terciarias o de servicios deberán cumplir la condición de respetar el 50% de la parcela libre de construcción o edificación y destinado al uso agrario o forestal o, en su caso en su estado natural primitivo. Este porcentaje no será de aplicación en el caso de campamentos de turismo o de centros recreativos, deportivos o de ocio que, por sus características, precisen ocupar al aire libre una gran cantidad de instalaciones sin edificación.”
- “Se prohíbe el uso residencial salvo en la clave 52 al oeste de la Carretera Nacional 332”.

Por otra parte en el art. 34 establece también como actividades autorizables sobre terrenos de clave 51 (No urbanizable común general) las siguientes:

- Se permiten no obstante los siguientes usos turísticos al servicio de la costa y del P.N.M.: bares, merenderos, chiringuitos, restaurantes, instalaciones para deportes náuticos u otros deportes al aire libre que no impliquen transformaciones topográficas significativas.
- También están autorizados los centros deportivos, centros sanitarios y científicos los campamentos de turismo con las condiciones del apartado anterior.

Consideramos que las mencionadas disposiciones que permiten la instalación de una serie de establecimientos con la consiguiente edificación de nuevas construcciones, el aumento del impacto acústico y paisajístico, el aumento de visitantes con vehículos a motor, e incluso en determinadas zonas los desarrollos urbanísticos de carácter residencial, autoriza actividades que son incompatibles con una efectiva conservación y protección de los bienes naturales y paisajísticos. Por lo que contraviene los propios objetivos del Plan Especial, tal y como se establece en el Art. 3 del mismo. Estos impactos serán aún más graves tratándose de un espacio natural con una intensa presión antrópica y que prácticamente se encuentra asediado territorialmente por el medio urbano. Por lo que instamos no solamente a la supresión de las autorizaciones

mencionadas, sino que se amplíe el ámbito del PNM del Clot de Galvany y se mantenga una calificación urbanística que garantice la adecuada protección de esta zona húmeda, tal y como se propone en la siguiente alegación.

TERCERA

un área de amortiguación de impactos más amplia que la definida en el proyecto a fin de garantizar tanto la adecuada conservación de las zonas húmedas de Balsares-Clot de Galvany y del Fondet de la Senieta y de las vías pecuarias que discurren en su entorno como la conexión ecológica de ambos humedales con el Saladar de Agua Amarga y las Salinas de Santa Pola

A continuación vamos a describir, de sur a norte y de este a oeste, qué terrenos incorporaría y que en principio parecen no incorporarse en el proyecto de plan especial:

A) La totalidad del suelo urbano/urbanizable de Arenales del Sol. Consideramos que dada la gran cercanía de este suelo al PNM y el indudable impacto negativo que desarrollos como el del sector AR-1 han generado sobre el PNM, la totalidad de sus terrenos han de formar parte del área de amortiguación de impactos. Integrar estos suelos en dicha área de amortiguación responde a la necesidad de controlar su futura evolución, de tal modo que la altura de las edificaciones y su estética, las infraestructuras, las zonas verdes, o la densidad de viviendas y de población, se definan en atención a su colindancia o cercanía con el PNM. Evidentemente sería necesario redactar una normativa específica para este suelo que redundara en la mejor conservación posible de los valores ambientales, culturales y paisajísticos del PNM, por ejemplo, impidiendo determinados cambios tipológicos o de alturas en el futuro, u obligando a la utilización de especies vegetales autóctonas del PNM en todas las zonas verdes. Respecto a los edificios construidos al este del actual paseo marítimo que discurre junto a la Avenida de San Bartolomé de Tirajana, sobre terrenos actualmente calificados como dominio público marítimo-terrestre (tramo del deslinde situado entre los mojones M-34 y M-46), solicitamos que el Ayuntamiento desista de recurrir el deslinde de dicho dominio público y que acepte el deslinde vigente que deja fuera de ordenación todos los edificios construidos en esta franja costera. Los terrenos entre el paseo y el mar deben finalmente formar parte de la superficie de playa ligada al núcleo urbano de Arenales del Sol. Por otra parte es muy probable que el previsible aumento del nivel del mar como consecuencia del cambio climático haga necesario a medio plazo recuperar para la playa los terrenos que actualmente ocupan estos edificios, al poder desaparecer bajo las aguas gran parte de la superficie de la actual playa.

B) Todos los terrenos que forman parte del denominado sector AL-8, actualmente aún clasificados como suelo no urbanizable, junto a los terrenos colindantes que permitirían la conexión ecológica entre las zonas húmedas del Clot de Galvany y del Fondet de la Senieta con la zona húmeda del Saladar de Agua Amarga. Queremos señalar que parte de este corredor es atravesado por la vía pecuaria de la Vereda de Dolores, que tras atravesar el actual núcleo urbano de El Altet se dirige hacia el Saladar de Agua Amarga, siendo necesario su urgente deslinde y amojonamiento.

C) El conjunto de terrenos clasificados como suelo no urbanizable situados entre el Fondet de la Senieta y la urbanización de Los Limoneros. Se trata de una serie de

terrenos clasificados como suelo no urbanizable con la clave 51 si exceptuamos un pequeño huerto de palmeras (clave 56) situado entre el antiguo trazado de la N-332 y la actual variante de El Altet. La vía pecuaria de la Vereda de Dolores atraviesa estos terrenos, siendo preciso acometer su deslinde y amojonamiento. Señalar que estos terrenos forman parte de la cuenca hidrológica y paisajística del Fondet de la Senieta, contribuyendo su inclusión en el área de amortiguación de impactos del PNM (manteniendo en todo momento su actual clasificación como suelo no urbanizable) a la mejor conservación del humedal del Fondet y a ampliar el espacio libre de procesos urbanizadores en el entorno del Fondet y del Clot, mejorando su conectividad ecológica.

D) El suelo urbano de Los Limoneros. Como en el caso del suelo urbano/urbanizable de Arenales del Sol, se persiguen los mismos objetivos, de modo que exista un control de la evolución futura de sus parámetros urbanísticos desde la perspectiva de la conservación de los valores protegibles en el ámbito del PNM. Por otra parte, habría que recuperar mediante su deslinde y amojonamiento el trazado de la vía pecuaria de la Colada de los Ballesteros que atraviesa este suelo urbano.

E) Franja de unos 500 metros de anchura junto a la vía pecuaria de la Vereda de Dolores (cuyo trazado coincide en esta zona con la carretera que une la N-332 con el núcleo de Balsares), al norte y al oeste de la Vereda, uniendo los suelos urbanos de Los Limoneros y de Balsares. Se trata de garantizar la no urbanización del entorno todavía no urbanizado de esta importante vía pecuaria, que une entre sí los principales humedales del sur de Alicante, favoreciendo su papel de corredor verde y ecológico y contribuyendo además a alejar la presión urbanizadora del PNM y de la zona húmeda catalogada de Els Bassars-Clot de Galvany.

F) El suelo urbano de Balsares. Como en el caso del suelo urbano/urbanizable de Arenales del Sol y de Los Limoneros, se persiguen los mismos objetivos, de modo que exista un control de la evolución futura de sus parámetros urbanísticos desde la perspectiva de la conservación de los valores protegibles en el ámbito del PNM. Cualquier futuro desarrollo de este núcleo urbano deberá orientarse hacia el oeste del núcleo actual, "alejándose" del ámbito del plan especial. Al mismo tiempo debe darse un tratamiento especial al tramo de la vía pecuaria de la Colada de San Vicente que bordea por el sur el núcleo de Balsares, coincidiendo con la carretera Valverde-Balsares.

G) Franja de 500 metros de anchura junto a la vía pecuaria de la Vereda de Dolores (cuyo trazado coincide en esta zona con la carretera que une el núcleo de Balsares con la carretera Elche - Santa Pola), al norte y al oeste de la Vereda, hasta contactar con la zona periférica de protección del Parque Natural de las Salinas de Santa Pola a la altura del cruce de la antigua Venta de Las Torres. Se trata igualmente de garantizar la no urbanización del entorno todavía no urbanizado de esta importante vía pecuaria, que une entre sí los principales humedales del sur de Alicante, favoreciendo su papel de corredor verde y ecológico entre la zona húmeda de Els Bassars-Clot de Galvany y el Parque Natural de las Salinas de Santa Pola. La totalidad de los terrenos afectados por la franja que proponemos están clasificados por el vigente PGOU de Elche como suelo no urbanizable con la clave 51. Además queremos destacar el especial valor ecológico de los terrenos situados al sur del núcleo de Balsares, entre la Colada de San Vicente y la Vereda de Dolores, terrenos que fueron objeto de una propuesta urbanística que fue afortunadamente rechazada por el Ayuntamiento de Elche, el denominado sector Balsares 2.

Consideramos que gran parte de los terrenos del sector Balsares 2 situados entre las dos vías pecuarias antes mencionadas han de clasificarse como clave 64, al albergar aún hoy en día saladares que formaron parte del corredor de saladares que permitía la continuidad entre las actuales zonas húmedas de Els Bassars-Clot de Galvany y de las Salinas de Santa Pola. Parte de esos saladares aún se conservan en la mitad oriental de los terrenos del sector Balsares 2, estando presentes especies de flora y de fauna que aparecen de forma idéntica en la zona húmeda catalogada de Els Bassars-Clot de Galvany. Además existe un pequeño huerto de palmeras en el ángulo noreste del sector, junto al núcleo de Balsares, que debería calificarse con la clave 56 del PGOU. Por otra parte, en el ámbito del corredor que proponemos en paralelo a la Vereda de Dolores existe otra vía pecuaria que atraviesa dicho corredor procedente del núcleo de Valverde Bajo en dirección a la Sierra de Santa Pola, la Colada de Monforte a Santa Pola.

Respecto a los dos corredores ecológicos que planteamos mediante esta alegación entre el PNM y el Saladar de Agua Amarga y las Salinas de Santa Pola, queremos aquí recordar lo establecido en el punto 7 del artículo 20 de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, punto que obliga a que los planes urbanísticos y territoriales prevean corredores verdes que desempeñen funciones de conexión biológica y territorial, cuyos ejes estarán constituidos por los barrancos, vía pecuarias, ríos u otros hitos geográficos identificables en el territorio, ayudando a la vertebración de los espacios naturales de la Comunidad Valenciana. El proyecto de plan especial objeto de estas alegaciones constituye un plan de ordenación territorial, por lo que queda obligado a establecer y prever dichos corredores verdes o ecológicos, más aún cuando el plan ordena un territorio que se pretende proteger desde el punto de vista ambiental y paisajístico y en cuyo entorno se sitúan diversos espacios de interés ambiental, como el Saladar de Agua Amarga o las Salinas de Santa Pola, espacios con los que existen flujos y procesos biológicos y geomorfológicos que es preciso mantener mediante el establecimiento de corredores ecológicos. Por tanto, incluir los corredores ecológicos propuestos dentro del área de amortiguación de impactos del PNM supone cumplir con los preceptos de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Además quedan estructurados en gran parte por una vía pecuaria, la Vereda de Dolores, que enlaza entre sí los principales humedales del sur de Alicante (Laguna de Torre Vieja, El Hondo, Salinas de Santa Pola, Clot de Galvany, Saladar de Agua Amarga).

CUARTA

Definir como objeto del plan especial la recuperación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias presentes en el ámbito del plan especial

Impulsar la inclusión de la Vereda de Dolores y de la Colada de los Ballesteros en el Catálogo de Vías Pecuarias de Interés Natural de la Comunidad Valenciana

Solicitamos que en el texto de la normativa se haga mención a la existencia de varias vías pecuarias en el ámbito del plan especial del PNM. Éstas serían cuatro: Vereda de Dolores, Colada de los Ballesteros, Colada de San Vicente y Colada de Monforte a Santa Pola. En los cuatro casos debería impulsarse desde el Ayuntamiento, mediante la correspondiente solicitud a la Generalitat Valenciana, su deslinde y amojonamiento.

Además, en el caso de la Vereda de Dolores y de la Colada de los Ballesteros debería impulsarse igualmente desde el Ayuntamiento ante la Generalitat su inclusión en el

aún no aprobado Catálogo de Vías Pecuarias de Interés Natural de la Comunidad Valenciana (Catálogo que obliga a elaborar el artículo 17 de la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana) por contribuir a articular desde el punto de vista ecológico diversos espacios de interés ambiental (en el caso de la Vereda de Dolores ya se han concretado los espacios naturales que une dicha vía pecuaria, siendo la Colada de los Ballesteros una vía pecuaria que une la zona húmeda de Balsares-Clot de Galvany con la cercana Sierra de Santa Pola). Consideramos urgente deslindar y amojonar estas vías pecuarias a fin de evitar ocupaciones ilegales por parte de particulares y a fin de iniciar el proceso de recuperación de estos antiguos caminos ganaderos tanto por su papel para articular corredores ecológicos como por su potencialidad para desarrollar el turismo ambiental mediante rutas apoyadas en su trazado. Por ello proponemos que en el artículo 3 de la normativa se incluya como objeto un nuevo punto con la siguiente redacción: "Impulsar el deslinde y amojonamiento de los tramos de las vías pecuarias que atraviesan el ámbito del plan especial, así como su adecuada conservación en función de los valores naturales, paisajísticos y culturales que puedan albergar".

QUINTA

Reordenación de la red viaria y minimización de su impacto en lo que se refiere al atropello de fauna vertebrada

El PNM y su área de amortiguación de impactos se haya rodeada por diversos viarios que dan acceso a diversas zonas urbanizadas de su entorno. Destacan cinco de esos viarios:

1. La N-332, que atraviesa la zona húmeda catalogada de Els Bassars-Clot de Galvany transversalmente.
2. El vial que procedente de Urbanova se dirige a Arenales del Sol, entre la zona húmeda del Fondet de la Senieta y el complejo dunar de El Altet.
3. El vial que une Arenales del Sol con la N-332 dando acceso a la EDAR de Arenales y bordeando por el sur y el oeste el Fondet de la Senieta.
4. El vial que une Arenales del Sol con la carretera del Cabo de Santa Pola, atravesando y bordeando el propio PNM en el sector de las Dunas del Carabassí.
5. La Vereda de Dolores en el tramo que coincide con la carretera que une la N-332 con Balsares y que se prolonga hasta enlazar con la carretera Elche-Santa Pola a la altura de la antigua Venta de las Torres.

En esos cinco viarios se produce un impacto negativo sobre la fauna vertebrada del PNM debido a los atropellos de ejemplares de dicha fauna (reptiles, anfibios, mamíferos, aves). Por ello solicitamos que el plan especial contemple medidas para reducir el riesgo de atropello de fauna vertebrada en los viales que discurren por el ámbito del plan especial, estableciendo elementos reductores de la velocidad de los vehículos (guardias tumbados), señalética informativa del riesgo de atropellar fauna protegida y pasos subterráneos de fauna junto a vallados que dirijan la fauna a dichos pasos.

Por último queremos proponer que la N-332 deje de atravesar la zona húmeda catalogada de Balsares-Clot de Galvany, tanto para evitar el importante número de vertebrados atropellados en este vial (entre ellos especies protegidas como la anátida *Tadorna tadorna*) como para reducir el riesgo de incendios (colillas arrojadas desde las ventanillas de los coches están en el origen de más de un incendio que ha afectado a la zona húmeda), restituir la integridad y continuidad del humedal y evitar que un futuro

desdoblamiento del vial e incluso la posible disposición de una línea tranviaria litoral pueda restar superficie a la zona húmeda. Evidentemente se trata de una decisión que únicamente puede tomar el Ministerio de Fomento, pero que consideramos que debe ser impulsada en el marco del plan especial.

La alternativa sería una variante que desde la actual variante de El Altet discurriera al norte de la urbanización de Los Limoneros y del núcleo de Balsares siguiendo aproximadamente el límite exterior del área de amortiguación de impactos que proponemos en nuestra alegación PRIMERA, hasta enlazar con la carretera Elche-Santa Pola siguiendo dicho límite exterior. Evidentemente la variante tendría continuidad hacia la carretera de La Hoya a La Marina en paralelo a la vereda de Dolores, siguiendo por la carretera de La Marina hasta enlazar con la actual variante de La Marina. Ello supondría también eliminar el actual trazado de la N-332 por el Parque Natural de las Salinas de Santa Pola, que pasaría a convertirse en una vía verde. La variante que proponemos daría acceso a Gran Alacant mediante un vial que enlazaría el entorno del núcleo de Balsares con el puente que cruza sobre la N-332 dando acceso a esta zona urbana del término de Santa Pola. El acceso a Santa Pola se produciría por la actual carretera entre Elche y Santa Pola o por el nuevo vial previsto entre Elche y Santa Pola que conectaría con la variante que proponemos antes de llegar a la actual carretera Elche-Santa Pola. Somos conscientes de que nuestra propuesta es muy ambiciosa, que afecta a distintos términos municipales y que precisa del visto bueno de la administración autonómica y estatal, pero consideramos que el proceso de información pública del plan especial era el momento apropiado para plantearla.

Elche, a 3 de enero de 2013